



N. EXP.: 357/2025

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA.

Primero.- Se aprueba la Convocatoria de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica, que se regirá por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE extraordinario nº 85, de 27 de diciembre de 2024.

Segundo.- El objeto de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Tercero.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 84.000,00€ que se imputarán a la partida 012/3342/48005 "SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA".

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Quinto.- Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en la base reguladora 4.1 e irán acompañados de la documentación que se indican en la mencionada base 4.

Sexto.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base 3.

Séptimo.- El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de estas subvenciones tendrá una duración del ejercicio económico 2025 debiendo finalizar con anterioridad al 31 de diciembre de 2025 (como máximo tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria).

Octavo.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto de la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud o con competencias en materia de relaciones con comunidades islámicas. La resolución de la presente convocatoria no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000,00€ se anunciarán en el BOCCE, caso contrario será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

Noveno.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del





procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración (base 4.4).

Décimo.- Criterios de valoración.- Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración de los proyectos, realizada con arreglo a los criterios señalados en la base 5: Criterios del proyecto (7 puntos) y criterios de la entidad (3 puntos).

Décimo primero.- Los requisitos para solicitar las subvenciones y demás circunstancias son los que se contemplan en las Bases Regulatorias.

Décimo segundo.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

